

ENTRE LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE Y EL ANTITERRORISMO

JUAN MOLLA

El último Consejo de Ministros nos ha dado una muestra de política ambidextra, que ha de defraudar a babor y a estribor, pero que es la resultante, quizá inexorable, de las distintas tensiones cuya presión acucia más.

Por una parte, la necesidad de suprimir la pena de muerte, que se queda en un mero evitar que alguien pueda ser ejecutado antes de que la Constitución prohíba la pena capital. El contraste, el temor a los efectos políticos y sociales de la abolición y la decisión de mostrar energía y eficacia a toda costa frente al terrorismo.

Dos proyectos de Ley que no pueden considerarse aislados.

Abolición de hecho, no de derecho

El proyecto de Ley sobre no aplicación de la pena de muerte constituye sólo una tregua, o mejor un parche, en la pugna por la abolición de la pena de muerte en nuestro ordenamiento.

Hasta ahora se pretendía colocar a España entre los países abolicionistas de hecho, por mantener legalmente la última pena, pero no aplicarla, bien no condenando a muerte a los reos o bien indultándolos una vez condenados.

Ahora tal vía de hecho, siempre esporádica y contingente, se sustituye por una norma: cuando la pena a imponer sea la de muerte, se impondrá necesariamente, en su lugar, la de cuarenta años de reclusión. La pena capital, pues, seguirá todavía en el Código; pero ya no podrá aplicarse. Se trata de una abolición de hecho, no de Derecho, aunque ya por vía legal.

La referencia que tenemos del proyecto no es muy precisa. Parece tratarse de una Ley "complementaria del Código Penal que, sin perturbar su sistema, establece los efectos derivados de la imposición de la pena de muerte según las normas del Código". Pero, ¿y la Justicia militar y su Código? ¿Les alcanza también este proyecto? Así debe ser y así deben entenderlo las Cortes si aprueban la Ley propuesta. Parece que habremos de esperar a la reforma o mejor a la nueva redacción del Código Penal para ver abolido de raíz este odioso castigo.

Una mala noticia, de cualquier manera, para los verdugos.

Una fórmula híbrida

Los verdugos, los partidarios de la pena y las fuerzas sociales pre-

dispuestas a rasgarse las vestiduras, quedarán disgustados. Basta ver los escandalizados titulares a toda plana de los periódicos de extrema derecha.

Y, sin embargo, el Gobierno ha querido evitar esta reacción, al fijar la fórmula elegida.

Cuarenta años de reclusión son muchos años. Palabras mayores, cuando nuestro Código establece en su artículo 30 que la duración máxima de la reclusión es de treinta años, cifra considerada ya excesiva por los tratadistas, en desproporción con la duración de las penas en los países más adelantados.

Se trata de una pena realmente extraordinaria, aunque no nueva —al menos en teoría—, pues nuestro Código Penal ya prevé en su artículo 75 que cuando haya de imponerse una pena superior a la de reclusión mayor —por el juego

de las agravantes— a un delito que no esté castigado con la pena de muerte, en lugar de imponer la pena superior de la escala —que es precisamente la muerte— se impondrá la de cuarenta años de reclusión.

Parece una amenaza bastante grave como para parar los pies al peor criminal y cerrar la boca a los defensores de la pena capital.

Como éstos dirán que la larga duración de las penas en España se compensa con los beneficios penitenciarios que las acortan mucho, el proyecto de Ley prevé que aquellos beneficios no podrán disminuir la nueva pena por debajo de los veinte años de reclusión efectiva e ininterrumpida.

Y además —esto hay que destacarlo—, en adelante, la situación de los reos de pena de muerte será más grave que antes: hasta ahora, las penas de muerte se in-

ducían conmutándose por una pena de grado inferior, que, por tanto, no superaba los treinta años de reclusión mayor, los cuales podían reducirse mucho por la redención de penas por el trabajo más la libertad condicional: en muchos casos se cumplían bastante menos de quince años. Según el proyecto de Ley, habrán de cumplirse por lo menos veinte años de la condena de cuarenta. Puede decirse, pues, que en este aspecto se refuerza la represión del delito.

Pero los defensores de la pena de muerte no lo querrán ver así. Sus tesis son viejas. Vale la pena traer aquí las palabras de Francisco Agustín Silvela que escribía en 1835, en un pintoresco libro titulado "Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital":

"La prisión incommunicada no tiene por desgracia las ventajas de la pena de muerte... Es una de aquellas verdades de sentimiento, uno de aquellos axiomas que no necesitan demostrarse... La pena de muerte es el mayor, el más firme puntal para sostener el edificio social".

Antiterrorismo

El Gobierno parece querer sustituir ese "firme puntal" con una doble medida: aumentar la gravedad de la pena sustitutoria de la muerte y facilitar la lucha contra el terrorismo suprimiendo al efecto algunos de los derechos humanos fundamentales.

Durante un año se establece un minestado de excepción: Posibilidad de prolongar por más de setenta y dos horas la detención de personas "implicadas en delitos terroristas"; entrada y registro en lugares cerrados sin previo mandamiento judicial, "por considerarse estos delitos como flagrantes" a los efectos de esta Ley; "observación" postal, telegráfica y telefónica para "aquellas personas que se estime racionalmente puedan estar relacionadas o integradas en grupos o bandas armadas".

Copio de la prensa porque no tengo, en este apresurado comentario, el texto oficial.

Pero tales expresiones han de llevar necesariamente a la inquietud. Volveremos a la penumbra de la ambigüedad y la inseguridad jurídica: Considerar flagrantes todos los presuntos delitos terroristas es una abstracción arriesgada. La dificultad de distinguir previamente a las personas implicadas en tales delitos puede afectar a muchos ciudadanos inocentes que verán mermados sus derechos. Toma asiento por primera vez en nuestras leyes el control telefónico... "Las personas que se estime racionalmente puedan estar relacionadas con bandas armadas" es un concepto demasiado vago y amplio; puede apuntar incluso a los abogados.

El fantasma del caso Croissant se cierne sobre nosotros. ¿Seguiremos los pasos de la Alemania Federal en el incremento de la represión del terrorismo a toda costa? El espejo alemán es peligroso.

Esperamos que nuestros flamantes "Padres de la Patria" sepan y puedan corregir estos proyectos antes que consagrarlos. ■

